

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Durango, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO SAÚL SÁNCHEZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO NORTE E INGENIERO JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA, CUENCAS CENTRALES DEL NORTE ASISTIDOS POR EL C. INGENIERO LUIS FERNANDO UC NÁJERA, DIRECTOR LOCAL DE DURANGO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADOR PÚBLICO MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “FORMALIZAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y PAGO DEL ESQUEMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA MUNICIPIOS Y ORGANISMOS OPERADORES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, propone promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

2. El citado Plan Nacional de Desarrollo expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como “Metas Nacionales”: “un México en Paz”, “un México Incluyente”, “un México con Educación de Calidad”, “un México Próspero y un México con Responsabilidad Global”.

3. En la meta de un “México Próspero” busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso; por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable, es decir, el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

4. Por su parte, el Programa Nacional Hídrico 2014 – 2018 en su objetivo 1, es fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, como estrategia 1.6, es fortalecer la gobernabilidad del agua y línea de acción; 1.6.9. Eficientar el sistema de recaudación del sector hídrico, indica que con el propósito de lograr el cobro eficiente de contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, se perfeccionarán los instrumentos económicos de carácter fiscal que permitan consolidar una cultura contributiva en el sector hídrico, que incentive el uso eficiente del agua, con lo que se incrementará la regularización de los contribuyentes y mejorará el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

5. En esa tesitura, con fecha 9 de diciembre del año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, estableciéndose un esquema de regularización a municipios y organismos operadores de agua, de adeudos por derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el cierre del mes de diciembre de 2013, siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios y organismos operadores contemplen en su legislación local, el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de los citados conceptos, que se causen a partir de 2014; lo anterior, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto).

6. Con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", en lo sucesivo el ACUERDO, mediante el cual se establece el citado Programa y se estipula en la Regla Tercera, "El contribuyente obtendrá la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas en términos del presente Acuerdo, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda establezca en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y celebre el Convenio con la Comisión...".

7. En fecha 16 de febrero de 2014 se publicó en la gaceta oficial del Estado de DURANGO el Decreto número 122 mediante el cual se establece el destino y afectación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento a las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, entre otros, que se causen a partir de 2014.

DECLARACIONES

I.- De "LA CONAGUA":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones I, XXIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

I.3. Que el Licenciado SAÚL SÁNCHEZ FÉLIX, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte tiene la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b" cuarto y quinto fracciones XXV y XXIX, 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto fracción III, 7, 9 fracción II, 10, 11 apartado B, 65, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, Primero, Segundo fracción III y Tercero del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de abril de 2010, en lo que corresponde a los municipios de Canelas, Tamazula, Topia, Otáez, Pueblo Nuevo, San Dimas, Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Pánuco de Coronado, Poanas, Súcil, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal, todos del Estado de Durango, tal como se visualiza en la siguiente tabla que forma parte de la fracción III del Artículo Segundo de Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca, antes mencionado:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
14	10002	CANELAS	DURANGO
15	10034	TAMAZULA	DURANGO
16	10037	TOPIA	DURANGO
24	10019	OTÁEZ	DURANGO
25	10023	PUEBLO NUEVO	DURANGO
26	10026	SAN DIMAS	DURANGO
33	10001	CANATLÁN	DURANGO
34	10005	DURANGO	DURANGO
35	10008	GUADALUPE VICTORIA	DURANGO
36	10014	MEZQUITAL	DURANGO

37	10016	NOMBRE DE DIOS	DURANGO
38	10020	PÁNUCO DE CORONADO	DURANGO
39	10022	POANAS	DURANGO
40	10033	SÚCHIL	DURANGO
41	10038	VICENTE GUERRERO	DURANGO
42	10039	NUEVO IDEAL	DURANGO

I.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Federalismo y boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos C. P. 80100 Culiacán, Sinaloa.

I.5. Que el Ingeniero JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca, Cuencas Centrales del Norte, tiene la atribución de suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b", 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos cuarto y quinto fracción VII, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero, Segundo fracción VII y Tercero del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de abril de 2010, en lo que corresponde a los municipios de Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guanaceví, Indé, El Oro, Peñón Blanco, San Bernardo, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Hidalgo, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, Ocampo, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Tlahualilo, Santa Clara, todos del Estado de Durango, tal como se visualiza en la siguiente tabla que forma parte de la fracción VII del Artículo Segundo de Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca, antes mencionado:

No.	CLAVE ESTATAL, CLAVE MPIO.	MUNICIPIO	ESTADO
1	10003	CONETO DE COMONFORT	DURANGO
2	10004	CUENCAMÉ	DURANGO
3	10009	GUANACEVÍ	DURANGO
4	10011	INDÉ	DURANGO
5	10018	EL ORO	DURANGO
6	10021	PEÑÓN BLANCO	DURANGO
7	10025	SAN BERNARDO	DURANGO
8	10028	SAN JUAN DEL RÍO	DURANGO
9	10032	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
10	10035	TEPEHUANES	DURANGO
11	10010	HIDALGO	DURANGO
19	10006	GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	DURANGO
20	10007	GÓMEZ PALACIO	DURANGO
21	10012	LERDO	DURANGO
22	10013	MAPIMÍ	DURANGO
23	10015	NAZAS	DURANGO
24	10017	OCAMPO	DURANGO
25	10024	RODEO	DURANGO
26	10027	SAN JUAN DE GUADALUPE	DURANGO
27	10029	SAN LUIS DEL CORDERO	DURANGO
28	10030	SAN PEDRO DEL GALLO	DURANGO
29	10036	TLAHUALILO	DURANGO
30	10031	SANTA CLARA	DURANGO

I.6. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calzada Manuel Ávila Camacho núm. 2777 oriente, colonia Magdalenas, C. P. 27010, Torreón, Coahuila.

I.7. El Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director Local Durango de la Comisión Nacional del Agua, participan en la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción XXXVI, 9 párrafos Primero, Segundo y Tercero Letra b, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, VI y VII, 12 BIS 6 fracciones VII, XXII y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracción XXXI letra c, artículos 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; 1o., 6o. párrafos segundo, cuarto y quinto fracciones III y VII, 7, 9 fracción III, 11 letra C, 65 y 73 fracciones I, II, V, IX y XXIV último párrafo, 80 fracción XXVIII; 86 fracciones I, II, III, IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente; Artículo cuarto transitorio fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre del 2006, artículos PRIMERO, SEGUNDO fracciones III y VII en lo relativo a los municipios pertenecientes al Estado de Durango y TERCERO, todos del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010.

I.8. Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio convencional, el ubicado en Edificio Palacio Federal, Av. Cobalto s/n, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., C.P. 34208.

II.- De "LA ENTIDAD":

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Durango.

II.2. Que la Contadora Público María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango de "LA ENTIDAD" se encuentra facultada para firmar el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II y 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. Que señalan como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Independencia número 135 Sur, Zona Centro, C.P. 34000.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de formalizar las acciones administrativas necesarias para la Implementación del Procedimiento de Retención y Pago del Esquema de Regularización del Pago de Derechos y Aprovechamientos de Agua y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para Municipios y Organismos Operadores del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 27 quinto párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 33, 34 fracción II y V y 36 de la Ley de Planeación; artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "b", 12 BIS 1, 12 BIS 2 segundo párrafo fracción I y 12 BIS 6 fracciones I, XXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; artículos 1, 6 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto fracción III, 7, 9 fracción II, 11 apartado B, 65, 66, 67 fracción V y 73 fracciones II, IV, XXII y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; artículos Primero, Segundo fracciones III y VII y Tercero del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de abril de 2010. Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Durango y 28 fracción II y 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículos 25, 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre del año 2013, en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014; y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones V, VI y VII de la Ley de Deuda Pública, se firma el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias suscriben el presente Convenio para formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores".

SEGUNDA.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

El Programa de Regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el ACUERDO.

TERCERA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RETENCIÓN Y PAGO

"LAS PARTES" realizarán el procedimiento que se describe a continuación, para la implementación de la retención y pago de las obligaciones generadas a partir de 2014 para aquellos casos en que los municipios, demarcaciones territoriales u organismos operadores de agua en adelante el CONTRIBUYENTE, que cumpliendo para tal efecto lo establecido en la Regla CUARTA del ACUERDO, se hayan registrado para gozar de los beneficios del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, incumplan de manera total o parcial con sus obligaciones de pago del derecho sobre agua, descargas de aguas residuales y aprovechamientos generados.

- a) "LA ENTIDAD" informará a "LA CONAGUA" respecto de los requisitos establecidos en la legislación local para que el "CONTRIBUYENTE" pueda otorgar en garantía los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como fuente de pago de los derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, que se causen a partir de 2014.
- b) "LA CONAGUA" informará al "CONTRIBUYENTE" dentro del plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha de pago respectivo, que no ha sido cubierta la totalidad del pago por el periodo que corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles el municipio realice las aclaraciones correspondientes.
- c) "LA CONAGUA" recibirá las aclaraciones mencionadas en el inciso anterior, y en su caso realizará el registro de aquellos pagos de que no tenía conocimiento.
- d) En el supuesto de que haya vencido el plazo de 90 días descrito en el inciso b) de la presente cláusula, y el "CONTRIBUYENTE" no acredite haber realizado el pago total de las contribuciones a su cargo, "LA CONAGUA" solicitará a más tardar el día 25 de cada mes a "LA ENTIDAD" la retención y pago con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que en su caso corresponda, para lo cual enviará la relación de los adeudos a cargo del "CONTRIBUYENTE", indicando los nombres, concepto, periodo e importe.
- e) "LA ENTIDAD" recibirá la relación de adeudos de los "CONTRIBUYENTES", que remita "LA CONAGUA".
- f) "LA ENTIDAD" efectuará la retención del FORTAMUNDF según los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Local correspondiente y hará del conocimiento de "LA CONAGUA" el monto a que ascendió dicha retención por cada concepto por CONTRIBUYENTE, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la relación a que se refiere el inciso anterior.
- g) Una vez que "LA ENTIDAD" informe a "LA CONAGUA" el importe del monto retenido por cada concepto, ésta elaborará a través del sistema Declar@gua las líneas de captura y las enviará a "LA ENTIDAD" en un plazo de cinco días hábiles, para que ésta proceda a realizar el pago correspondiente.
- h) "LA ENTIDAD" realizará el pago de las obligaciones fiscales que por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales que haya omitido realizar el "CONTRIBUYENTE", con la cantidad retenida del multicitado Fondo de aportaciones, conforme a las líneas de captura generadas y enviadas por "LA CONAGUA", de acuerdo a lo descrito en el inciso anterior, en un plazo de cinco días hábiles posterior a su recepción.
- i) Cuando los recursos del FORTAMUNDF no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, solicitará a "LA ENTIDAD" que efectúe la retención y pago de los saldos pendientes que deban cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

CUARTA.- DESINCORPORACIÓN DEL ESQUEMA

En caso de que no se efectúe el pago corriente o la retención y pago durante un ejercicio fiscal, "LA CONAGUA", notificará al CONTRIBUYENTE y a "LA ENTIDAD", a través del sistema electrónico que se implemente para la aplicación del programa de regularización, o mediante oficio, la desincorporación del mismo respecto al mencionado programa, revocándose con ello los beneficios descritos en el ACUERDO.

De actualizarse el supuesto referido en el inciso anterior, "LA ENTIDAD" llevará a cabo la recepción de la notificación que realice "LA CONAGUA" sobre dicha situación.

Tras la desincorporación de un municipio del programa de regularización, "LA CONAGUA", a través del Servicio de Administración Tributaria exigirá el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan.

QUINTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN FEDERAL DE "LA CONAGUA"

Corresponderá al Director General del Organismo de Cuenca competente, de acuerdo a la circunscripción territorial en la que se encuentre el CONTRIBUYENTE, efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Para tal efecto, el Director Local de Durango deberá integrar la información correspondiente a cada CONTRIBUYENTE y enviarla al Director General del Organismo de Cuenca que corresponda.

SEXTA.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE "LA ENTIDAD"

Por "LA ENTIDAD" corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, efectuar las acciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REUNIONES DE TRABAJO

En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD" para la debida implementación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA CONAGUA" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA ENTIDAD" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA CONAGUA".

"LA ENTIDAD" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA CONAGUA" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Se entiende que el personal que aporte cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y permanecerá vigente en tanto se encuentre vigente el ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio el cual deberá ser firmadas por persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en Durango, Dgo., a los 8 días del mes de octubre de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, **Saúl Sánchez Félix**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo de Cuenca, Cuencas Centrales del Norte, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- El Director Local de Durango, **Luis Fernando Uc Nájera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: la Secretaria de Finanzas y Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guerrero, con el objeto de ampliar y mejorar la red de agua potable en Acapulco.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL LIC. LUIS WALTON ABURTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de Abril de 2013, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de "Ampliar y Mejorar la Red de Agua Potable en Acapulco " (EL CONVENIO); mismo que fue modificado a través de un Primer Convenio Modificatorio, suscrito el 15 de Mayo de 2014, (en lo sucesivo el "PRIMER MODIFICATORIO"); instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 21 de junio de 2013 y 26 de junio de 2014, respectivamente.
2. En los numerales 1.3, 1.4, 2.2, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.19 de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció:

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones.

...

CONCEPTO 1- ESTUDIOS Y PROYECTOS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.3	Estudios de diagnóstico de las líneas de conducción Papagayo I y II	Estudio	1
1.4	Proyectos ejecutivos de la recuperación de las líneas de conducción Papagayo I y II	Proyecto	2

CONCEPTO 2- DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ACUEDUCTO CHAPULTEPEC

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.2	Sustitución de línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro y 4 estaciones del sistema de bombeo Escénica. En todos los bombeos y rebombeos se consideran 3 bombas, 2 en operación y una en reserva de 200 HP y 130 l/s cada una, para vencer una carga dinámica total de 85 m	Km	4.22
2.9	Rehabilitación del tanque de regulación Diamante de 10,000 m3.	Tanque	1
2.10	Rehabilitación del tanque de regulación La Bandera de 8,000 m3.	Tanque	1
2.11	Cámara de aire para amortiguación de golpe de ariete en rebombeo Cruces hacia Túnel Alto.	Cámara	1
2.19	Construcción de línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro; tramo: Túnel-Escénica Alterna.	Km	6.17

3. En el "PRIMER MODIFICATORIO" se acordó por "LAS PARTES" la adecuación del numeral 3.1 de la Cláusula Segunda para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:...

...

**CONCEPTO 3- REHABILITACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO
Y CONCLUSIÓN DE ACUEDUCTO**

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Rehabilitación de los sistemas: Papagayo I, Papagayo II (Toma Directa) y los dos pozos radiales Lomas de Chapultepec y conclusión de su Acueducto.	l/s	5,200

4. “LAS PARTES” determinan cancelar las acciones contenidas en los numerales 1.3, 1.4, 2.9, 2.10 y 2.19 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” por las siguientes razones:
- Con la Rehabilitación de los sistemas: Papagayo I, Papagayo II (Toma Directa) y los dos pozos radiales Lomas de Chapultepec y conclusión de su Acueducto se satisfacen las necesidades de la población y no se requiere las acciones de los numerales 1.3 y 1.4;
 - Con la construcción y puesta en marcha del Acueducto Lomas de Chapultepec, permite el abastecimiento directo a la zona de influencia del tanque Diamante, por lo que el citado tanque ya no será utilizado;
 - Por la afectación y daños que presenta el tanque La Bandera no es viable su rehabilitación;
 - La construcción de una línea de conducción por gravedad en el interior del Túnel, está sujeta a la ejecución del mismo, a cargo del Estado y cuya conclusión se tiene planeada al 2016, por lo que se rebasa el período de las administraciones Estatal y Municipal.
5. “LAS PARTES” determinan modificar los numerales 2.2 y 2.11 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” resultado de la elaboración de los proyectos ejecutivos que determinan el arreglo más conveniente para la operación del sistema.

DECLARACIONES

I. Declaran “LAS PARTES” que:

- Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en las Declaraciones I.1, I.2, I.3 de “LA COMISIÓN”, II.1, II.2 y II.3 de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y III.1 y III.2 de “EL MUNICIPIO” de “EL CONVENIO”, manifestando que a la fecha las mismas no han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
- Ratifican los domicilios señalados en “EL CONVENIO” para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Que es su voluntad modificar “EL CONVENIO”, en los términos establecidos en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

“LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” convienen en eliminar los numerales 1.3, 1.4, 2.9, 2.10 y 2.19, así como modificar los numerales 2.2 y 2.11 de la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” por las razones indicadas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 ESTUDIOS Y PROYECTOS

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Proyectos ejecutivos para las obras complementarias del acueducto Chapultepec	Proyecto	1
1.2	Estudios y proyecto ejecutivo de pozos radiales en la zona de captación de la obra de toma directa existente en el río Papagayo.	Proyecto	1
1.3	Proyecto ejecutivo para dotar de agua potable a la zona Amalia Solórzano y 15 colonias más.	Proyecto	1
1.4	Estudio de diagnóstico y proyecto ejecutivo de los sistemas electromecánicos y eléctricos de la infraestructura existente.	Proyecto	1

CONCEPTO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS ACUEDUCTO CHAPULTEPEC

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Construcción de líneas de derivación del acueducto Chapultepec para interconectar a líneas existentes en Zona Diamante: La Isla, 24 pulgadas y 12 pulgadas; La Poza, 10 pulgadas; llegada a Colosio de 12 pulgadas y para el desarrollo Llano Largo de 12 pulgadas de diámetro	m	646

2.2	Sustitución del sistema Escénica: construcción de línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro, dos derivaciones en ruta a tanques, dos tanques de regulación, así como el equipamiento electromecánico y cámaras de aire en la estación de bombeo Puerto Marques	Km	4.22
2.3	Rehabilitación de línea de conducción de 42 pulgadas de diámetro de la estación rebombeo Cayaco a la entrada el túnel bajo.	Km	4.54
2.4	Rehabilitación de la línea de conducción de 36 pulgadas de diámetro de planta potabilizadora Cayaco a la estación de rebombeo Cruces.	Km	4
2.5	Rehabilitación de la línea de conducción de 36 pulgadas de diámetro de la planta potabilizadora Cayaco al tanque Renacimiento	Km	4.66
2.6	Rehabilitación de la línea de conducción de 36 y 30 pulgadas de diámetro del rebombeo Puerto Marqués al rebombeo Cayaco. Incluye adecuaciones de fontanerías para invertir sentido de flujo actual y entregar al rebombeo Cayaco.	Km	7.2
2.7	Construcción de línea de distribución por gravedad de 18 pulgadas de diámetro, del tanque La Bandera a Base Naval.	Km	3.34
2.8	Sustitución de tubería de 20 pulgadas de diámetro sobre la Av. Costera Miguel Alemán; tramo calle Andrea Dorian a la Glorieta de Icacos.	m	633
2.9	Equipamiento electromecánico de dos estaciones de bombeo de las líneas de conducción del rebombeo Cruces hacia el Túnel Alto, incluye cámaras de aire para amortiguación de golpe de ariete.	Estación	2
2.10	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas diámetro (Túnel-Cima).	m	471
2.11	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro (Túnel-Mozimba).	Km	1.79
2.12	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro del tanque Hornos al tanque Jardín.	m	827
2.13	Sustitución de la línea de conducción de 24 pulgadas de diámetro del rebombeo Túnel al tanque Morelos.	m	772
2.14	Rehabilitación de la estación de rebombeo Club Deportivo (2 bombas de 20 l/s cada una y carga dinámica total de 140 m, nuevo tren de descarga, suministro e instalación de línea eléctrica y subestación) y sustitución de su línea de conducción de 8 pulgadas de diámetro.	m	732
2.15	Rehabilitación de la línea de conducción de 18 pulgadas de diámetro del tanque Mogote al tanque Iguana.	Km	3.47
2.16	Rehabilitación de la estación de bombeo Revolucionero, para cubrir la demanda de agua en punta Diamante (3 bombas, 2 en operación y una en reserva de 15 HP y 25 l/s cada una)	Estación	1

...“

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su formalización.

TERCERA. NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Primera del Presente Convenio, continúan vigentes en sus términos todas y cada una de las cláusulas y contenido de “EL CONVENIO” y su “PRIMER MODIFICATORIO”.

Leído que fue por las partes que en el presente Segundo Convenio Modificatorio intervienen y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen cada una de sus hojas por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de agosto de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales, el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, **Arturo Jesús Palma Carro**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Acapulco de Juárez: el Presidente Municipal, **Luis Walton Aburto**.- Rúbrica.